

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 3 de Mayo de 1952

Núm. 100

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Fax. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.
- Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Astorga

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo
Concepto de rústica

Don Rosendo Flórez Flórez, auxiliar Recaudador de Contribuciones del Estado en la expresada zona y Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes de apremio ejecutivos e individuales, que instruyo en este Ayuntamiento, para hacer efectivos los débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios que se expresan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Comprobado en este expediente no haberse podido practicar diligencias ni notificación de embargo de las fincas que después se describen en el contribuyente comprendido en el mismo, por no residir en este Municipio y cuya residencia se ignora; se le requiere por medio de anuncio en la Tablilla oficial del término donde radican las fincas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, comparezca en el expediente por sí o por medio de representante legal, a

los fines de efectuarle las notificaciones que no han podido ser realizadas, ya que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía. Así bien, se le requiere cumpliendo lo dispuesto en el artículo 102 del referido Estatuto, para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, presente en esta Oficina, sita en Astorga, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en caso contrario.

Deudor: Don Agapito de Blas Martínez; débito de principal 80,98 pesetas. Años del débito, 4.º trimestre de 1950.

Fincas embargadas

Una tierra, triguera, regadía, en el término de la Villa de Benavides de Orbigo, al sitio denominado «Vega Abajo Las Piedras», de 20 áreas de cabida, de 3.ª calidad, que linda: Norte, reguero; Sur, David Cordero; Este, Eusebio García y Oeste, Manuel Matilla.

Deudor: Doña Josefá Pérez Alvarez; débito de principal 128,35 pesetas. Años del débito, 1949, 1950 y 1951.

Fincas embargadas

Un prado, seco, en el término de Quintanilla del Monte, al sitio denominado «El Río», de 7 áreas de cabida, de 3.ª calidad, que linda: Norte, Julián Peláez; Sur, Pablo Aller; Este, Celedonio Aller y Oeste, campo común.

Otro prado, seco, en el mismo término, al sitio denominado «El

Espino» de 7 áreas de cabida, de 3.ª calidad, que linda: Norte, Julián Peláez; Sur, Clemente García; Este, Jesús Pérez y Oeste, Clemente García.

Una tierra, centenal, secana, en el mismo término, al sitio denominado «Las Llameras», de 7 áreas de cabida, de 3.ª calidad, que linda: Norte, Esteban Fernández; Sur, Pedro Rodríguez; Este, Eulalia Aller y Oeste, Pedro Alvarez.

Otra tierra, centenal, secana, en el mismo término, al sitio denominado «La Raposa», de 7 áreas de cabida, de 3.ª calidad, que linda: Norte, Feliciano García; Sur, Luciano Aller; Este, Julián Peláez y Oeste, Casto Alvarez.

Otra tierra, centenal, secana, al mismo término, al sitio denominado «La Palerona», de 7 áreas de cabida, de 3.ª calidad, que linda: Norte, Sabina Aller; Sur, Estanislao García; Este, Rafael Aller y Oeste, camino de Armellada.

Otra tierra, centenal, secana, al mismo término, al sitio denominado «Chano de Abajo», de 7 áreas de cabida, de 3.ª calidad, que linda: Norte, Julián Alvarez; Sur, Indalecio Aller; Este, Julián Peláez y Oeste, campo común.

Otra tierra, centenal, secana, al mismo término; al sitio denominado «Camino de Riofrío», de 7 áreas de cabida, de 3.ª calidad, que linda: Norte, Juon González; Sur, común: Este, María Machado y Oeste, Jesús Aller.

Otra tierra, centenal, secana, al mismo término, al sitio denomina-

do «Valdemanteiga», de 14 áreas de cabida, de 3.^a calidad, que linda: Norte, Juan Alvarez; Sur, campo común; Este, Catalina Pérez y Oeste, campo común.

Otra tierra, centenal, secana, al mismo término, al sitio denominado «Valle Corral», de 7 áreas de cabida, de 3.^a calidad, que linda: Norte, Enrique Cuevas; Sur, barrera; Este, Francisco González y Oeste, Esteban García.

Benavides de Orbigo, 24 de Abril de 1952.—El Auxiliar, Rosendo Flórez. 1792

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Tomás Antúñez Fernández, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día seis del mes de Febrero, a las doce horas y veinte minutos, una solicitud de permiso de investigación de ocre y otros, de treinta pertenencias, llamado «Gloria», sito en el paraje «Villar», del término de Grandoso, Ayuntamiento de Boñar. Hace la designación de las citadas treinta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una finca con alameda, de la propiedad de D. Faustino Díez de Caso, vecino de Grandoso, cuya finca está sita en el término del Villar; desde este punto, y con dirección Oeste, se medirán 500 metros, donde se colocará la 1.^a estaca; de ésta, con dirección Sur, se medirán 300 mts., colocando la 2.^a; de ésta, con dirección Este, se medirán 1.000 mts., colocando la 3.^a; de ésta, con dirección Norte, se medirán 300 mts., colocando la 4.^a; y con 500 mts. al Oeste, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.615. León, 8 de Abril de 1952.—Manuel Moreno. 1577

Comandancia Militar de Marina del Ferrol del Caudillo

Relación de los inscriptos de la Inscripción Marítima del Distrito de esta Capital, nacidos en el año 1933, que han quedado definitivamente

alistados para el servicio activo de de la Armada, para el reemplazo del próximo año de 1953, y cuyos puntos de naturaleza están enclavados dentro de la Provincia de León, los cuales deberán quedar excluidos del Reclutamiento del Ejército de Tierra, por hallarse sujetos al de la Armada, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación; con expresión de los nombres y apellidos de los mismos, nombre de sus padres y naturaleza de los interesados

N.º de orden, 1.—Celio González Prada, hijo de David y Sidia, natural de Corullón.—Cabeza de Campo.

Idem, 2.—Andrés Dacosta Pazos, hijo de Joaquín y Catalina, natural de Páramo del Sil.

El Ferrol del Caudillo, 23 de Abril de 1952.—El Comandante Militar de Marina, Rafael de Aguilar. 1719

Comandancia Militar de Marina de Asturias

TROZO DE LUANCO

Relación nominal y filiada que comprende a un inscripto de este Trozo alistado definitivamente para el servicio de la Armada, para el reemplazo de 1953, el cual debe ser excluido del alistamiento para el servicio del Ejército, la cual se levanta en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Manuel González Gutiérrez, hijo de Arsenio y de Rosa, natural de Fontún-Villamanín (León) y vecino del mismo lugar, nacido el día 23 de Marzo de 1933.

Luanco, 17 de Abril de 1952.—El Ayudante Militar de Marina, Ramón Rey. 1683

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, seguidos entre partes, de la una como demandantes por D. Francisco Alonso Villaverde, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Bembibre;

D.^a Socorro, D.^a Adonina, D.^a Elena y D.^a Argentina González Casado, mayores de edad, casadas, sus labores y vecinas las dos primeras de León y las otras de La Vecilla; doña Julita Ramos Fernández, representante legal de su hija menor Ofelia González Ramos, vecina de La Vecilla, representadas por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado D. Félix Fernández Tejedor y D.^a Emilia González Casado, vecina de Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra como demandado por D. Nicolás González de Durana, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. José María Stampa Ferrer, y defendido por el Letrado don Daniel Alonso, sobre desahucio por falta de pago; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer una especial imposición de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada D.^a Emilia González Casado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso-Buenaposada.—Antonio Córdova.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado. 1736 Núm. 409.—123,75 ptas.

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún de Campos, seguidos entre partes, de la una como demandantes por don

Leandro Santos Fuertes y don Eleuterio Diez Diez, mayores de edad, viudos, labradores y vecinos de Celada de Cea, representados por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado don Saturnino Crespo, y de la otra como demandados por don Remigio del Amo Durante y don Nicasio Gil Miguel, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Riosequillo y Celada de Cea, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre retracto arrendaticio de fincas rústicas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha once de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas en segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia apelada, cuya parte dispositiva quedó anteriormente transcrita.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Remigio del Amo Durantes y don Nicasio Gil Miguel, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso-Buenaposa.—José de Castro.—Antonio Cordova. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado.

1767

Núm. 410.—122,20 ptas.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia:

Ilmo. Sr. D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; D. Antonio Villa Estévez, idem; D. Luis Gómez Lubén, Vocal; D. Raúl de Elías Ostúa, idem.

Sentencia.—En la ciudad de León a 19 de Mayo de 1951.

Vistos los autos contencioso-administrativos seguidos a instancia

de D. Joaquín Arias García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villarodrigo de Ordás, contra acuerdo del Concejo de la citada entidad por el que se aprobaban las cuentas correspondientes al presupuesto de 1949, seguido entre partes como actor el Sr. Arias García y como demandada la Administración representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el recurso interpuesto por D. Joaquín Arias García contra acuerdo de 3 de Enero de 1950 del Concejo y Junta vecinal de Villarodrigo de Ordás y en su virtud se declara la nulidad del mismo para que se dé cumplimiento a los trámites legales en la rendición de las cuentas de la entidad. Una vez firme la presente resolución comuníquese al Ayuntamiento respectivo con devolución de las actuaciones administrativas para su cumplimiento y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Gonzalo F. Valladares.—Antonio Villa.—Raúl de Elías.—Luis Gómez Lubén.

Lo anteriormente copiado, está conforme con su original respectivo. Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; se libra y firma la presente en León a 28 de Febrero de 1952.—Federico de la Cruz.—V.º B.º; El Presidente, G. Valladares, 1039

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Carlos García Crespo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Doy fe: Que en incidente de pobreza referido a continuación, se dictó la siguiente, que contiene encabezamiento y fallo, del tenor literal que sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valencia de Don Juan, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos; vistos por el Sr. D. Antonio Mollada Represa, Juez de primera instancia de indicada ciudad y su partido, los presentes autos incidentales sobre declaración legal de pobreza, seguidos en dicho Juzgado entre partes, de una y como demandante, Gloria Pérez Quintano, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, autorizada por su esposo Pedro Pérez Pérez, representados por sí y defendidos por el Letrado don Manuel Sáenz de Miera, y como demandados, D.ª Concepción Martínez Bajo, mayor de edad y de esta vecindad, declarada rebelde por su incomparecencia, y el Sr. Abogado del

Estado, representado y defendido por sí.—Fallo: Que estimando en un todo la presente demanda incidental, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Gloria Pérez Quintano, para en tal concepto y con opción a los beneficios que concede la Ley a los pleiteantes de esa índole, poder ejercitar en este Juzgado acción de nulidad contra la sentencia obtenida por Concepción Martínez Bajo en el Juzgado comarcal de esta ciudad el treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, en la que se condena a la madre de la hoy demandante recientemente fallecida.—Mediante la rebeldía de la demandada se notifique la sentencia conforme a la Ley dispone, caso de no interesar el actor se efectúe personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Mollada.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Concuerda a la letra con el original. Para que conste, cumpliendo lo mandado y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para servir de formal notificación a la demandada rebelde Concepción Martínez Bajo, libro y firmo el presente en Valencia de Don Juan, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Carlos García Crespo. 1390

Juzgado municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 21 de 1952 seguido contra Felipe Cano García, de treinta y ocho años de edad, soltero, ambulante, sin profesión, hijo de José y Florentina, natural de San Pedro de Latarce (Valladolid), sin domicilio fijo, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León, diez días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no haberlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes	109,05
Reintero del expediente	11,00
Idem posteriores que se presupuestan	5,00
Total s. e. u. o.	125,00

Importa en total la cantidad de ciento veinticinco pesetas con cinco céntimos.

Corresponde abonar al condenado Felipe Cano García, la cantidad antes expresada.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal sustituto, V. M. Mangas. 1568

Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo

Don Nicolás Martínez Sánchez, Secretario del Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo.

Certifico: Que en el juicio de faltas núm. 6 de 1952, de que luego se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Benavides de Orbigo a diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Vistos por el señor don Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez Comarcal de la misma y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de doña Francisca García Parcero, de veintidós años de edad, natural de Ledoño (La Coruña), en ignorado paradero; contra José Martínez Pérez, de treinta años, natural de San Pelayo y vecino de San Martín del Camino, por lesiones a José Fernández Álvarez, de treinta y seis años, casado, jornalero, natural de Sama de Langreo y hoy en ignorado paradero; en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Martínez Pérez, como autor responsable de una falta de lesiones, del artículo 582 del Código Penal, sin concurso de circunstancias modificativas, a cinco días de arresto menor, pago de honorarios facultativos y costas del juicio; reservando al lesionado, José Fernández Álvarez, la indemnización que por daños pudiera corresponderle.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco A. Mérida.—Rubricado. Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante doña Francisca García Parcero y al lesionado José Fernández Álvarez, últimamente con residencia en San Martín del Camino y hoy en ignorado paradero, expido la presente en Benavides de Orbigo a diez y siete

de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Nicolás Martínez Sánchez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Francisco A. Mérida. 1374

Cédula de notificación y citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la Causa núm. 87 de 1950, sobre asesinato, contra Manuel Manjón Fernández, acordó por resolución de esta fecha se notifique a las testigos Constantina Villar Pérez y Felisa Fernández, que se dicen vecinas Navianos de la Vega, donde resultan desconocidas, que por haber sido suspendido el juicio oral de dicha Causa no deberán comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de León el día 18 de los corrientes y hora de las once.

Al propio tiempo se cita a dichas dos testigos para que en tal concepto y bajo los apercibimientos legales, comparezcan ante referida Ilma. Audiencia Provincial de León el día veinticuatro de Mayo próximo a las once horas, y asistan al juicio oral de referida Causa.

Y para que la presente sirva de notificación y citación a las dos expresadas testigos, la expido en La Bañeza a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Damián Pascual. 1536

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue con el número 26 de 1952 por muerte de Jesús Diezma Fernández; se cita a su viuda Clotilde Hernández Gómez y a sus hijos si fueran mayores de edad, para que en término de cinco días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, al objeto de ofrecerles las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndoles que no compareciendo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 7 de Abril de 1952.—El Secretario, Fidel Gómez. 1521

El Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en providencia de hoy sobre diligencias de juicio de faltas por estafa a la Renfe, contra Antonio Hacha Suárez, por viajar sin billete y en ignorado paradero, acordó se cite a dicho denunciado por medio de la presente, para que el día dieciséis del próximo mes de Mayo y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado sito en Astorga calle de Santa Marta, núm. 21 para asistir a dicho juicio y en caso contrario se le hace

saber las facultades que le confiere el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que le sirva de cédula de citación al denunciado Antonio Hacha Suárez y sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Astorga a 26 de Abril de 1952.—El Secretario, Emilio Nieto. 1778

Requisitorias

Julia Fernández Tejerina, de veinticinco años de edad, y su esposo Manuel Zúñiga, de unos veintiséis años de edad, jornalero, natural de Villamayor de Campos (Zamora), últimamente domiciliados en Valladolid, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Riaño en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, notificarles el auto de procesamiento y ser indagados en el sumario núm. 12 de 1952, sobre abandono de familia, apercibiéndoles que caso de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo se ruega a todas las Autoridades y encarga a los Agentes de la Policía Judicial la busca y captura y conducción de los mismos al depósito municipal de esta villa, caso de ser habidos.

Dado en Riaño a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Instrucción accidental, (ilegible).—El Secretario Judicial, Longinos López. 1409

García Bermúdez (Germiliano), también conocido por Julián García Salazar, quincallero, ambulante, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado por este Juzgado en el Sumario núm. 13 de 1952, por robo, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de E. Criminal, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días con objeto de constituirse en prisión acordada con esta fecha y práctica de las demás diligencias acordadas, apercibiéndole que de no verificarlo en dicho plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a la Policía Judicial su busca y captura y caso de ser habido sea ingresado en prisión y puesto a disposición de este Juzgado al que deberá darse cuenta.

La Bañeza a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual. 1486

— LEON —

Imprenta de la Diputación provincial

— 1952 —